

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 26
01 de Marzo de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1095-DH/2016.-

EXPTE. N° 765-426/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase en el cargo de Coordinadora del Programa de Apoyo a Mujeres en Situación de Vulnerabilidad - dependiente de la Dirección Provincial de Asistencia a Mujeres con Alto Riesgo del Ministerio de Desarrollo Humano a la Sra. **YOLANDA MERCEDES SURUGUAY, D.N.I. N° 13.550.515**, con retroactividad al día 14 de Diciembre de 2015.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1103-DH/2016.-

EXPTE. N° 765-433/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Coordinadora General del Programa de Atención Integral de la Violencia de Genero - dependiente de la Dirección Provincial de Atención Integral de la Violencia de Genero del Ministerio de Desarrollo Humano a la Lic. en Psicología **LILIANA FABIOLA MENU, D.N.I. N° 22.820.785**, con retroactividad al día 01 de Marzo de 2016.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3014-HF/2017.-

EXPTE. N° 500-19-2017 y

500-33-2017; 500-253-17; 512-044-17; 512-077-17;

512-060-17; 512-087-17; 512-98-17; 512-131-17; 512-142-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por autorizadas las gestiones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas ante el Banco Macro S.A. para el financiamiento transitorio del estado provincial y los municipios destinados al pago de sueldos de personal a partir del mes de diciembre de 2016 hasta el mes de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el presente se imputó a la Partida Presupuestaria "Servicios no Personales" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.-

ARTICULO 3°.- Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar los actos, impartir directivas, dictar las normas o reglamentos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6912-DH/2018.-

EXPTE. N° 765-633/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase a partir del 02 de Mayo de 2018, en el cargo de COORDINADOR DEL PROGRAMA CON MAS DERECHOS MAS IGUALDAD dependiente de la Secretaria de Paridad de Género a la Sra. **NAANIM MICAELA CASES, D.N.I. N° 37.191.887.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7696-DEyP/2018.-

EXPTE. N° 660-405/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnase a partir del 17 de Septiembre de 2018, a la Sra. **MONICA ADRIANA TAIS, DNI N° 14.192.591**, en el cargo de Coordinador de Formación y Entrenamiento, de la Dirección Provincial de Proyectos, Formación y Entrenamiento, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8335-HF/2018.-

EXPTE. N° 500-864/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébase el "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA" suscrito con la Municipalidad de San Salvador de Jujuy en el marco del "PROGRAMA

PAVIMENTA TU MUNICIPIO" creado por Decreto N° 5658-HF-18 que como anexo integra el presente.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo previsto en el convenio que se aprueba se atenderá con la Partida Presupuestaria que se crea en el artículo 3°.-

ARTICULO 3°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6.046, Ejercicio 2018, conforme al siguiente detalle:

DISMINUIR

JURISDICCION K OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

FINALIDAD 9 GASTOS A CLASIFICAR

FUNCION 1 A clasificar por distribución

SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES

4.959.906,87

SECTOR 4 A CLASIFICAR

4.959.906,87

Part. Ppal: 6 CREDITO ADICIONAL P/FIN, EROG. CORRIENTES

4.959.906,87

Part. Pcial: 1 Crédito adicional p/financiar erogaciones corrientes

4.959.906,87

TOTAL

4.959.906,87

PARA CREAR:

JURISDICCION C MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

U. de O. 1 Ministerio de Hacienda y Finanzas

FINALIDAD 1 ADMINISTRACION GENERAL

FUNCION 7 Administración General Sin Discriminar

SECCION 2 EROGACIONES DE CAPITAL

4.959.906,87

SECTOR 3 TRANSFERENCIAS

4.959.906,87

Part. Ppal: 5 TRANSFERENCIAS P/FIN, EROG. DE CAPITAL

4.959.906,87

Part. Pcial: 1 APORTES A MUNICIPIOS

4.959.906,87

Part. Sub. Pcial: 6 Programa Pavimenta tu Municipio

4.959.906,87

TOTAL

4.959.906,87

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8387-G/2018.-

EXPTE. N° 0200-823/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2018.-

EL VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Juez de Cámara de Casación Penal, en San Salvador de Jujuy, al **Dr. NESTOR HUGO PAOLONI, DNI N° 11.663.961**, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vicegobernador de la Provincia

En ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 8451-E/2019.-

EXPTE. N° 200-478/2018.-

C/Agregado: 1050-582-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA MIRIAM ESTER FICOSECO, D.N.I. N° 12.718.723**, en contra de la Resolución N° 9657-E-18 de fecha 12 de julio de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8475-E/2019.-

EXPTE. N° 200-41/2018.-

C/Agregado: 1050-33-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la **SRA. SUSANA FANNY ARAMAYO, D.N.I. N° 16.991.539**, en contra de la Resolución N° 8113-E-18 de fecha 18 de enero de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8505-DH/2019.-

EXPTE. N° 769-889/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase al Sr. Héctor Rubén Jerez, CUIL N° 20-10853853-9, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General para el personal de Planta Permanente dependiente de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y



Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 01 de Enero de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto atenderá con la siguiente partida:

EJERCICIO 2018

Partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: "S6"- Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro: denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por, la Ley N° 5748/121 a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8568-G/2019.-

EXPTE. N° 0300-639-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social del **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS UNIDOS DE PERICO**, Asociación Civil con asiento en Ciudad Perico (Departamento El Carmen), cuyo texto ordenado que consta de treinta y seis (36) Artículos, y como Escritura N° 177/18 del Registro Notarial N° 90 de Jujuy, corre agregado de fs. 114 a 119vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8646-G/2019.-

EXPTE. N° 0202-760-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 7157-G-, de fecha 23 de Febrero de 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Modificase la planta de personal permanente prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2012 conforme se detalla a continuación:

JURISDICCION "A" GOBERNACION
U. de O. "2E" Dirección Provincial de Relaciones

Públicas y Audiencias

Personal del Escalafón General -Ley N° 3161/74

	Se Suprime Categoría	Se Crea Categoría
BUSTAMANTE, JOSE ANTONIO	23 (Adicional por Mayor Horario 85%)	23 (Adicional por Mayor Horario 85%)
CORTE IRAHOLA, HUGO	21 (Adicional por Función 85%)	22 (Adicional por Función 85%)
CAPIELLO DE SENES, ISOLINA LUZ	19	19
SANCHEZ, ADRIANA MERCEDES	19	19
CHOROLQUE, EUFRACIO	10	18
PLAZA, CARMELO	09	18
BARCELO, ESTELA NOEMI	08	22

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 127-MA/2018.-

EXPTE. N° 0666-326/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCTUBRE 2018.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por la entonces Secretaría de Gestión Ambiental, representada en ese acto por la Directora Provincial de Calidad Ambiental, Ingeniera Química **ANDREA ALEJANDRA ARDUINO**, D.N.I. N° 27.110.850, y la Sra. **CARMEN MARCELA PEÑALVA**, D.N.I. N° 23.167.087, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2013 - LEY 5756

JURISDICCION "A" GOBERNACION
U. DE O.: "9" SECRETARIA DE
GESTIÓN AMBIENTAL
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.-

C. Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 146-MA/2018.-

EXPTE N° 1103-146/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2018.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular, Dr. **JAVIER GRONDA**, D.N.I. N° 29.707.604 y el Señor **LUIS MIGUEL CAÑIZARES**, D.N.I. N° 33.232.602, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 ya lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: "W4" SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 153-MA/2018.-

EXPTE. N° 1103-151/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2018.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Biodiversidad representada en ese acto por la Titular del Ministerio de Ambiente, Comunicadora Social **MARÍA INES ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161 y la Señora **LIDIA MARIEL GUTIERREZ**, D.N.I. N° 23.053.873, Categoría 12 más el 33 % DE Adicional por Mayor horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: "W4" SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C. Soic. María Inés Zigaran



Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 10904-E/2018.-
EXPT E N° 1061-891-17.-
c/Agregado N° 1061-1053-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que la Escuela N° 468 de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano - CUE N° 3800934-00, en el marco de la Resolución N° 4939-E/17 cambie de Modalidad de **JORNADA SIMPLE a JORNADA COMPLETA en 6° y 7° grado**, con carácter definitivo y a partir del 01 de mayo de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese el alta definitiva de los CUPOF correspondientes a los cargos docentes de jornada completa de la Escuela N° 468 de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, que se nominan en el Anexo I y que se incorpora como parte de la presente Resolución a partir del 01 de mayo de 2016.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la baja definitiva de los CUPOF correspondientes a los cargos docentes de jornada simple de la Escuela N° 468 de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, que se nominan en el Anexo II y que se incorpora como parte de la presente Resolución a partir del 02 de octubre de 2018.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Secretaría de Gestión Educativa a realizar los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación de lo dispuesto por el presente acto resolutorio.-

ARTÍCULO 5°.- Déjese establecido que a partir de la presente Resolución el Establecimiento Educativo deberá llevar el Registro de la Planta Funcional asignada y consignar el número de CUPOF en todos los Movimientos de Personal-Planilla de Novedades Laborales-PNL, conforme lo establecido por Resolución N° 306-E/07 "Manual de Proceso para Autorizaciones de Novedades Laborales".-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 336-SGG/2018.-
EXPT E N° 243-56/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la ex Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada, por su entonces titular la Dra. **SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER** y el Sr. **PABLO IGNACIO CARDOZO MORCILLO**, CUIL N° 23-33236256-9, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: **Ejercicio 2016: Jurisdicción "A" U. de O: 2E Dirección Provincial de Relaciones Publicas y Audiencias, Partida 1 7 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.-**

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 338-SGG/2018.-
EXPT E N° 243-54/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY 28 DIC. 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la ex Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada, por su entonces titular la Dra. **SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER** y la Sra. **NATALIA VANESA HOLMQUIST**, CUIL N° 27-24875463-5, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: **Ejercicio 2016: Jurisdicción "A" U. de O: 2E Dirección Provincial de Relaciones Publicas y Audiencias, Partida 1 7 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.-**

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 344-SGG/2018.-
EXPT E N° 200-829/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngasen por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **EMILIO GUSTAVO VAN CAESTER**, CUIL N° 20-34914487-6, Categoría A-2 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley N° 4413, más el Adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 18 de abril al 16 de setiembre de 2016 y **MARIA ELISA SIERRA**, CUIL N° 27-27727051-5, Categoría A-1 del Escalafón

Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley 4413, más el Adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 11 de abril al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2" Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 348-SGG/2018.-
EXPT E N° 243-47/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la ex Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada, por su entonces titular la Dra. **SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER** y el Sr. **EDGARDO DAVID GALLARDO**, CUIL N° 20-23145211-8, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: **Ejercicio 2016: Jurisdicción "A" U. de O: 2E Dirección Provincial de Relaciones Publicas y Audiencias, Partida 1 7 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.-**

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 349-SGG/2018.-
EXPT E N° 243-50/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la ex Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada, por su entonces titular la Dra. **SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER** y la Sra. **NEGRETE, ROMINA PAOLA**, CUIL N° 27-29597545-3, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: **Ejercicio 2016: Jurisdicción "A" U. de O: 2E Dirección Provincial de Relaciones Publicas y Audiencias, Partida 1 7 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.-**

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 353-SGG/2018.-
EXPT E N° 200-857/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la Dra. **MARIA DE LOS ANGELES BEDINI**, CUIL N° 27-29607835-8, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 370-SGG/2018.-
EXPT E N° 261-145/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Pueblos Indígenas representada, por su titular **Sra. NATALIA SILVINA SARAPURA** y el agente **ATILIO FEDERICO ACUÑA**, CUIL N° 20-28621886-6, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "A14" Secretaría de Pueblos Indígenas - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación





**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA -
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

RESOLUCION N° 034-SUSEPU.-

Cde. Expte. N° 0630-0531/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2019.-

VISTO:

Expediente del rubro caratulado: "CDE. NOTA GE N° 042/2018 REDETERMINACION DEL CUADRO TARIFARIO DE EISED S.A. VIGENCIA NOVIEMBRE 2018 – ABRIL 2019."; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto, EISED S.A. mediante Nota GE N° 042/2018, realizó la presentación solicitando la Redeterminación de los Cargos Tarifarios y de los costos de instalación del Mercado Eléctrico Disperso (MED).

Que, los Gastos de Atención del MED (GA) y otras constantes utilizadas en los cálculos para la determinación del Cuadro Tarifario están determinadas en el ANEXO I; SUBANEXO 3 "PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA DETERMINACION DEL CUADRO TARIFARIO"; del Contrato de Concesión de la Empresa EISED S.A.

Que, el Punto 5 del mencionado SUBANEXO 3 establece el procedimiento de Redeterminación de los parámetros involucrados en la fijación del Cuadro Tarifario de EISED S.A. Asimismo establece que "Los parámetros Gasto de Atención (GA), Precio de la Potencia Fotovoltaica (PPFTV) y Costo de Instalación y Traslado (CIT) involucrados en la actividad de LA CONCESIONARIA se revisarán semestralmente y se redeterminarán siempre que las variaciones de las expresiones del Punto 5.2.1 superen las bandas establecidas en el Punto 5.2.2 A los fines de la mencionada redeterminación se tomará como base el mes de entrada en vigencia del Cuadro Tarifario resultante del ACTA ACUERDO."

Que, transcurridos los seis (6) meses de la última revisión realizada para el Semestre Mayo/2018– Octubre/2018, aprobada por Resolución N° 91-SUSEPU-2018, corresponde el análisis del Proceso de Evaluación de los parámetros de fijación del Cuadro Tarifario de EISED S.A.

Que, para el cálculo de los indicadores se utilizaron los índices IPIM (Índice de Precios Internos al por Mayor) e IS (Índice de Salarios) que publica el INDEC correspondiente al Período de n-3.

	Base Febrero 18	Actualiz. Agosto 18
IPIMm:	1,7550	2,2892
CVSm:	1,7171	1,9715

Resultando una variación de:

AIPIIM = 1,3044

ACVS = 1,1482

Que, aplicando la metodología de redeterminación de los parámetros GA, PPFTV, CIT, se obtienen los siguientes valores para el cálculo tarifario.

Parámetro	Valor Redet.	Unidad
GA	275,43	\$/usuario mes
PPFTV	3,0060	\$/Wp-mes
CIT TDI-4	4,200	\$
CIT TDI-7	4,306	\$
CIT TDI-11	4,469	\$
CIT TDI-15	6,248	\$
CIT TDI-22	6,750	\$
CIT TDI-30	7,279	\$
CIT TDI-30+15	13,762	\$

Que, en función de las variaciones ocurridas, los indicadores testigos calculados en los términos de Punto 5.2.1 del ANEXO I – SUBANEXO 3, resultan de la siguiente manera:

Δ%GA 20,9%

Δ%PPFTV 18,6%

Que, en el ANEXO I- SUBANEXO 2 "REGIMEN TARIFARIO Y CLASIFICACIÓN DE USUARIOS"- Punto 4.1.1 se definen las constantes K a utilizar en el presente semestre para la determinación del Cuadro Tarifario a Usuario Final.

Que, el Dpto. Control de Tarifas ha analizado la presentación efectuada por EISED S.A., y ha emitido el informe correspondiente.

Que, la gerencia Técnica de Servicios Energéticos comparte el informe realizado por el Dpto. Control de Tarifas.

Que, es facultad de la SUSEPU de acuerdo a lo que establece el Punto 9 – Artículo 5° de la Ley N° 4937/1996, aprobar los Cuadros Tarifarios de los Servicios Concesionados.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario para el Mercado Eléctrico Disperso de la Empresa EISED S.A. que tendrá aplicación en el Período comprendido entre el 1 de Noviembre de 2018 y el 30 de Abril de 2019, y cuyos valores se encuentran en el ANEXO I de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Publicar en el Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EISED S.A. Dar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone

Presidente SU.SE.PU.-

ANEXO I

Cuadro Tarifario

EISED S.A.

Período: 1 de Noviembre de 2018 al 30 de Abril de 2019

	Unidad	Importe
1, Mercado Eléctrico Disperso Sin Redes		
TDI – 4	\$/mes	445,58
TDI – 7	\$/mes	602,89
TDI – 11	\$/mes	760,19
TDI – 15	\$/mes	917,50
TDI – 22	\$/mes	1232,12
TDI – 30	\$/mes	1546,73
TDI – 30+15	\$/mes	2175,96

Cuadro Tarifario a Usuario Final.

Vigencia: 1° de Noviembre de 2018 al 30 de Abril de 2019

Servicio	Uso	Unidades	Tarifas Mensuales
TDI-4	Residencial	\$/mes	111,40
TDI-7		\$/mes	150,72
TDI-4	General	\$/mes	222,79
TDI-7		\$/mes	301,45
TDI-11		\$/mes	380,10

TDI-15	\$/mes	458,75
TDI-22	\$/mes	616,06
TDI-30	\$/mes	773,37
TDI-30+15	\$/mes	1087,98

Costo de Instalación y Traslado Suministros

Suministros del Mercado Eléctrico Disperso Sin Redes

TDI-4	\$	4,200
TDI-7	\$	4,306
TDI-11	\$	4,469
TDI-15	\$	6,248
TDI-22	\$	6,750
TDI-30	\$	7,279
TDI-30+15	\$	13,762

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone

Presidente SU.SE.PU.-

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS.-

RESOLUCION GENERAL N°: 1.524/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2019.-

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal (Ley N° 5.791 y modificatorias), las Resoluciones Generales N° 1.341/2.014 y N° 1.518/2.018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal en su Artículo 164 contempla la posibilidad de que esta Dirección Provincial de Rentas acuerde a los contribuyentes una bonificación de hasta el veinte por ciento (20%) en el pago del Impuesto Inmobiliario, siempre que el pago total de dicho impuesto se efectúe hasta la fecha de vencimiento del primer anticipo del período fiscal correspondiente, y el contribuyente mantenga regularizada su situación fiscal respecto del inmueble al que se aplicará la bonificación.

Que, en ejercicio de las facultades acordadas, ésta administración fiscal emitió la Resolución General N° 1.341 estableciendo una bonificación del veinte por ciento (20%) de descuento por pago anticipado, para aquellos contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que reúnan los requisitos antes mencionados. Que, la Resolución General N° 1.518 establece el cronograma de vencimientos de los tributos por el período fiscal 2.019, cuya recaudación está a cargo de la Dirección Provincial de Rentas.

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 5° de la resolución citada en el párrafo anterior el impuesto inmobiliario correspondiente a los anticipos 1° y 2° vence el día 28 de febrero de 2.019.

Que, debido a razones de administración tributaria, así como la masiva asistencia de contribuyentes con la finalidad de cumplir con el pago del tributo y de acceder a las bonificaciones, resulta oportuno extender la fecha estipulada para el pago del Impuesto Inmobiliario, ampliando el plazo para acogerse al beneficio por pago anticipado en el período fiscal 2.019.

Que, por ello, en uso de las facultades previstas por el Artículo 10 del Código Fiscal (Ley N° 5.791 y modificatorias);

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Considerar en término el pago del primer y segundo anticipo del Impuesto Inmobiliario hasta el día 14/03/2019.

Artículo 2°: Considerar que hasta la fecha establecida en el Artículo 1° de la presente norma, se encuentra habilitado el pago anticipado con la bonificación del veinte por ciento (20%) de descuento.

Artículo 3°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Ingresos Públicos, y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez

Director

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de febrero del año 2019, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Pablo Baca, Dr. Sergio Lello Sánchez, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Mónica Jauregui, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, Dr. Javier Grondda bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron:- Que atendiendo a las vacancias declaradas, se fijan las fechas para el llamado a inscripción de los Concursos en los cargos declarados vacantes: **CONCURSO N° 34:** "Un cargo de Fiscal Especializado en Violencia de Género (sede San Pedro de Jujuy) y **CONCURSO N° 35:** "Un Cargo de Fiscal Especializado en lo Penal Económico y Delitos Contra la Administración Pública (sede San Salvador de Jujuy)". Asimismo se fijan las fechas para la Prueba de Oposición Oral y Entrevistas Personales de los Concursos N° 34 y 35.- Por todo ello el Tribunal de Evaluación de conformidad al artículo N° 10 del Reglamento de Concursos, resuelve:- 1) Llamar a Inscripción los días 07 y 08 de Marzo de 2019 para los Concursos N° 34 y N° 35, la que se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271, de 7:30 a 13:00 hs. de 15:30 a 21:00 hs.- 2) Fijar el día 04 de Abril de 2019 para la Prueba de Oposición Oral y Entrevista Personal del Concurso N° 34 "Un cargo de Fiscal Especializado en Violencia de Género (sede San Pedro de Jujuy)", la que se realizará a horas 09:00. en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271. Las Entrevistas se realizarán a continuación de la Prueba de Oposición de cada postulante.- 3) Fijar el día 05 de Abril de 2019 para la Prueba de Oposición Oral y Entrevista Personal del Concurso N° 35 "Un Cargo de Fiscal Especializado en lo Penal Económica y Delitos Contra la Administración Pública (sede San Salvador de Jujuy)", la que se realizará a horas 09:00. en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271. Las Entrevistas se realizarán a continuación de la Prueba de Oposición de cada postulante.- 4) Los temas de la prueba de oposición oral, serán adjudicados al concursante que por orden de sorteo corresponda su evaluación, quince minutos antes. Se dispondrá de una oficina donde podrá estructurar su exposición, sin contacto con miembros del Tribunal de Evaluación ni con los otros postulantes. Los concursantes no podrán ingresar con ningún tipo de material bibliográfico. El Tribunal pondrá a disposición en el lugar los códigos que sean pertinentes.- 5) El resultado de la prueba de oposición oral será enviado al Tribunal por parte del jurista invitado.- 6) Queda prohibido el contacto de los postulantes que hubieren concluido el examen oral y la entrevistas personal, con los postulantes que aún no rindieron.- 7) Notificar a los postulantes de los Concursos N° 34 y N° 35 lo establecido en los puntos 1), 2), 3), 4), 5) y 6).- 8) Publíquese conforme artículo 3° del Reglamento de Concursos aprobado por Acordada N° 113/2017.- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mf: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi – Secretaria.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 16792 \$615,00.-

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS LV.UJ. 2018.-

LICITACION N° 1/2018.-

Nombre del Proyecto: 18 Viviendas e Infraestructura en Abra Pampa - Dpto. Cochinoa





Expediente N° 0615-4183/2018.-
 Fecha y Hora de Apertura: 08/04/2019- Hs: 08:30.-
 Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$29.391.494,78.-
 Valor de Pliego: \$8.800,00.-
 Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
 Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
 Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
 Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-
LICITACION N° 2/2018.-
 Nombre del Proyecto: 27 Viviendas e Infraestructura en Abra Pampa - Dpto. Cochinoca
 Expediente N° 0615-4184/2018.-
 Fecha y Hora de Apertura: 08/04/2019- Hs: 10:00.-
 Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$44.390.166,56.-
 Valor de Pliego: \$13.300,00.-
 Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
 Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
 Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
 Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-
LICITACION N° 3/2018.-
 Nombre del Proyecto: 10 Viviendas e Infraestructura en Puesto del Marqués-Dpto. Cochinoca.-
 Expediente N° 0615-4185/2018.-
 Fecha y Hora de Apertura: 08/04/2019- Hs: 11:30.-
 Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$15.671.309,15.-
 Valor de Pliego: \$4.700,00.-
 Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
 Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
 Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
 Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-
LICITACION N° 4/2018.-
 Nombre del Proyecto: 49 Viviendas e Infraestructura en Palpalá-Dpto. Palpalá.-
 Expediente N° 0615-4186/2018.-
 Fecha y Hora de Apertura: 09/04/2019- Hs: 08:30.-
 Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$77.952.742,76.-
 Valor de Pliego: \$23.300,00.-
 Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
 Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
 Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
 Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-
LICITACION N° 5/2018.-
 Nombre del Proyecto: 20 Viviendas e Infraestructura en La Quiaca-Dpto. Yavi.-
 Expediente N° 0615-4187/2018.-
 Fecha y Hora de Apertura: 09/04/2019- Hs: 10:00.-
 Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$33.153.425,86.-
 Valor de Pliego: \$9.900,00.-
 Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
 Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
 Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
 Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-
LICITACION N° 6/2018.-
 Nombre del Proyecto: 10 Viviendas e Infraestructura en La Quiaca-Dpto. Yavi.-
 Expediente N° 0615-4188/2018.-
 Fecha y Hora de Apertura: 09/04/2019- Hs: 11:30.-
 Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$16.588.819,84.-
 Valor de Pliego: \$4.900,00.-
 Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
 Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
 Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
 Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-
LICITACION N° 7/2018.-
 Nombre del Proyecto: 44 Viviendas e Infraestructura en Palma Sola-Dpto. Santa Bárbara-
 Expediente N° 0615-4189/2018.-
 Fecha y Hora de Apertura: 10/04/2019- Hs: 08:30.-
 Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$67.903.468,61.-
 Valor de Pliego: \$20.300,00.-
 Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
 Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
 Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
 Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-
LICITACION N° 8/2018.-
 Nombre del Proyecto: 20 Viviendas e Infraestructura en San Pedro-Dpto. San Pedro.-
 Expediente N° 0615-4190/2018.-
 Fecha y Hora de Apertura: 10/04/2019- Hs: 10:00.-
 Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$30.754.937,85.-
 Valor de Pliego: \$9.200,00.-
 Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
 Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
 Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
 Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-
LICITACION N° 9/2018.-
 Nombre del Proyecto: 26 Viviendas e Infraestructura en "A" San Pedro-Dpto. San Pedro.-
 Expediente N° 0615-4191/2018.-
 Fecha y Hora de Apertura: 10/04/2019- Hs: 11:30.-
 Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$40.218.612,18.-
 Valor de Pliego: \$12.000,00.-
 Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
 Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
 Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
 Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-
LICITACION N° 10/2018.-
 Nombre del Proyecto: 26 Viviendas e Infraestructura en "B" San Pedro-Dpto. San Pedro.-
 Expediente N° 0615-4192/2018.-
 Fecha y Hora de Apertura: 11/04/2019- Hs: 08:30.-
 Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$40.155.375,37.-
 Valor de Pliego: \$12.000,00.-
 Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
 Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
 Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
 Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-
LICITACION N° 11/2018.-
 Nombre del Proyecto: 52 Viviendas e Infraestructura en "A" San Pedro-Dpto. San Pedro.-
 Expediente N° 0615-4193/2018.-
 Fecha y Hora de Apertura: 11/04/2019- Hs: 10:00.-
 Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$79.549.705,75.-
 Valor de Pliego: \$23.800,00.-
 Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
 Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
 Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
 Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-
LICITACION N° 12/2018.-
 Nombre del Proyecto: 52 Viviendas e Infraestructura en "B" San Pedro-Dpto. San Pedro.-
 Expediente N° 0615-4194/2018.-
 Fecha y Hora de Apertura: 11/04/2019- Hs: 11:30.-
 Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$79.479.943,67.-
 Valor de Pliego: \$23.800,00.-
 Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
 Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
 Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
 Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-
LICITACION N° 13/2018.-
 Nombre del Proyecto: 40 Viviendas e Infraestructura en San Pedro-Dpto. San Pedro.-
 Expediente N° 0615-4195/2018.-
 Fecha y Hora de Apertura: 12/04/2019- Hs: 08:30.-
 Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$62.367.235,86.-
 Valor de Pliego: \$18.700,00.-
 Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
 Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
 Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
 Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-
LICITACION N° 14/2018.-



Nombre del Proyecto: 40 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero (150Has)-Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-
Expediente N° 0615-4196/2018.-
Fecha y Hora de Apertura: 12/04/2019- Hs: 10:00.-
Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$60.990.499,43.-
Valor de Pliego: \$18.200,00.-
Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-

LICITACION N° 15/2018.-

Nombre del Proyecto: 41 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero (150Has)-Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-
Expediente N° 0615-4197/2018.-
Fecha y Hora de Apertura: 12/04/2019- Hs: 11:30.-
Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$62.231.013,73.-
Valor de Pliego: \$18.600,00.-
Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-

LICITACION N° 16/2018.-

Nombre del Proyecto: 44 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero (150Has)-Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-
Expediente N° 0615-4198/2018.-
Fecha y Hora de Apertura: 15/04/2019- Hs: 09:00.-
Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$68.971.421,06.-
Valor de Pliego: \$20.600,00.-
Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-

LICITACION N° 17/2018.-

Nombre del Proyecto: 20 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero (150Has)-Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-
Expediente N° 0615-4199/2018.-
Fecha y Hora de Apertura: 15/04/2019- Hs: 11:00.-
Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$31.636.984,69.-
Valor de Pliego: \$9.500,00.-
Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-

LICITACION N° 18/2018.-

Nombre del Proyecto: 30 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero (150Has)-Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-
Expediente N° 0615-4200/2018.-
Fecha y Hora de Apertura: 16/04/2019- Hs: 09:00.-
Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$45.516.751,65.-
Valor de Pliego: \$13.600,00.-
Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS 2018/19-LICITACIONES PUBLICAS I.V.U.J. 2018.-

LICITACION N° 19/2018.-

Nombre del Proyecto: 50 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero (150Has)-Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-
Expediente N° 0615-4201/2018.-
Fecha y Hora de Apertura: 16/04/2019- Hs: 11:00.-
Presupuesto Oficial a Enero/2019 \$78.53.441,70.-
Valor de Pliego: \$23.500,00.-
Venta de Pliegos: desde el 25/02/19.-
Consulta de Pliegos: Dptos. Diseño-Planeamiento.-
Recepción de Ofertas: Mesa de entradas.-
Apertura de Ofertas: Salón Diseño-I.V.U.J. - Guemes N° 853-San Salvador de Jujuy.-

25/27 FEB. 01 MAR.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de febrero del año 2019, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Pablo Baca, Dr. Sergio Lello Sánchez, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Mónica Jauregui, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, Dr. Javier Gronda bajo la presidencia del

primero de los nombrados consideraron:- Que atendiendo a las vacancias declaradas, se fijan las fechas para el llamado a inscripción de los Concursos en los cargos declarados vacantes: **CONCURSO N° 37:** "Un cargo de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria (sede San Pedro de Jujuy) y **CONCURSO N° 38:** "Un Cargo de Fiscal de Cámara de Casación Penal".- Por todo ello el Tribunal de Evaluación de conformidad al artículo N° 10 del Reglamento de Concursos, resuelve:- 1) Llamar a Inscripción los días 11 y 12 de Marzo de 2019 para los Concursos N° 37 y N° 38, la que se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271, de 7:30 a 13:00 hs. de 15:30 a 21:00 hs.- 2) Notificar a los postulantes de los Concursos N° 37 y N° 38 lo establecido en el punto 1).- 3) Publíquese conforme artículo 3° del Reglamento de Concursos aprobado por Acordada N° 113/2017.- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

01/06/08 MAR. LIQ. N° 16839 \$615,00.-

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.-

Organismo Contratante: Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2019 para la Contratación del Servicio de "Colonia de Verano" para los Afiliados del Instituto a realizarse en la Provincia de Jujuy, consistiendo en dos (2) encuentros semanales, con una duración de cuatro (4) horas cada encuentro, siendo un total de dieciséis (16) encuentros consecutivos a realizarse durante la temporada estival 2019 (Marzo-Abril).-
Expediente: 0200-2019-0002144-5
Pliegos e Información en: www.pami.org.ar U.G.L. XXII- Jujuy - Cadena de Suministro- Lavalle N° 376- 2° Piso de 8:00 a 12:00 Hs.-
Valor del Pliego: Sin Costo
Consultas: hasta tres (3) días hábiles previos a la apertura en U.G.L. XXII- Jujuy- Cadena de Suministro- Lavalle N° 376- 2° Piso de 8:00 a 12:00 Hs.
Presentación de Ofertas: hasta la hora fijada para la Apertura de las Ofertas.-
Lugar de Apertura: U.G.L. XXII- Jujuy- Cadena de Suministro- Lavalle N° 376- 2° Piso.-
Apertura: 08 de Marzo de 2019.-
Hora: 10,00.-

01/06 MAR. LIQ. N° 16844 \$450,00.-

Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación -

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación
Tipo y Número de Procedimiento de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2019 OBRA PÚBLICA.
Objeto: Ejecución de las obras de relevamiento y reciclado necesarias para la refuncionalización del edificio con frente hacia la calle General Güemes N° 1240 de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, destinado a alojar dependencias de este Ministerio Público de la Defensa.
Presupuesto Oficial: \$1.172.283,41 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Ochoenta y Tres con 41/100).
Sistema de Contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.
Garantía de Oferta: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.
Costo del Pliego: Sin cargo.
Fecha única de visita a obra: Se llevará a cabo el día 11 de abril de 2019 en el horario de 08:00 a 13:00, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura TE (011) 4893-1174/8886 ó arquitectura@mpd.gov.ar.
Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 10 (diez) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.
Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy- sita en la calle Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy, tel. (0388) 422-3725, en el horario de 08:00 a 13:00.- o en el Departamento de Compras y Contrataciones - sito en la calle San José 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel. 4124-0656/44/45/46/47/48, en el horario de 9.30 a 16.00- con anterioridad a la fecha del acto de apertura y en forma gratuita.
Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy, Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy, tel. (0388) 422-3725, de 08.00 a 13.00 hs., hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.
Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy.
Día y Hora de Apertura: 30 de abril de 2019 a las 11.00 hs.
N° de Expediente: 1436/2018.-

01/06/08/11/13/15/18/20/22/25/27/29 MAR. 01/03/05 ABR.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ASOCIACION CIVIL "OLIMPIADAS NACIONALES PARA EMPLEADOS DE INSTITUTOS DE VIVIENDA- JUJUY 2018"- Convoca a Asamblea General Ordinaria el día 01 de Abril de 2019, a horas 19:00 en calle Güemes N° 853 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- **Orden del Día:** 1.- Designación de dos asambleístas para que suscriban el Acta, junto a Presidente y Secretario.- 2.- Presentación de memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos, e informe de CRC.- 3.- Propuesta de destino de determinados bienes muebles de la Institución.- 4.- Propuesta de disolución de la Institución por cumplimiento del objeto social y vencimiento del plazo de duración, con designación de liquidadores. La Menoría, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos se encuentran a disposición en sede social a partir del 04/03/2019 (Avenida España N° 1546- Pasaje Juan XXIII Planta Baja Dpto. "A"- del Barrio Centro, San Salvador de Jujuy) (horario de 18:00 a 20:00 hs. días hábiles) Fdo. Arq. Saúl Esteban Canavire-Presidente.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 16796-16795-16794 \$495,00.-

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Entre los Señores ANGELICA MERCEDES LIMACHI, de nacionalidad Argentina, de profesión empleada, con domicilio en calle Puerto Argentino N° 374, Barrio Malvinas Argentinas, soltera, D.N.I. N° 21.752.749; y el Sr. RENÉ ANGEL LIMACHI, de profesión empleado, con domicilio en calle Juana Manuela Gorriti N° 518 Barrio Bajo Gorriti, soltero, Argentino, D.N.I. N° 16.780.757; convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará conforme a lo establecido por la Ley N° 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **Primera:** Tipo y Domicilio. Sede Social. En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los nombrados que suscriben y girará bajo la denominación de **TRANSTUR S.R.L.** La sociedad establece su domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo el órgano de administración establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o correspondencias en el país o en el exterior. Conforme se autoriza en la cláusulas vigésimo séptima se establece que la sede social se asentara en calla Puerto Argentino



N° 374, Barrio Malvinas Argentinas de esta ciudad.- **Segunda:** Duración. La Sociedad tendrá una duración de noventa (90) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo prestado en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.- **Tercera:** Objeto. La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuanta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la actividad de TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS, realización de viajes de turismo y excursiones, de corta, media y larga distancia, tanto en la Provincia de Jujuy, como interprovinciales, es decir Nacionales; además la realización viajes internacionales a países limítrofes, así como toda otra actividad afín o derivada de estos rubros.; Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, muebles, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o Municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por mas de seis años; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; asimismo tendrá como actividad y objeto LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE BIENES MUEBLES, sean estos registrable o no, para lo cual queda habilitada para efectuar todas las operaciones que considere necesarias con organismos fiscales y aduaneros, con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; así como toda clase de actos, operaciones y contratos, sin restricción alguna y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social.- **Cuarta:** Capital. El capital social se fija en la suma de pesos Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 (478.600,00) que se divide en cuatro mil setecientos ochenta y seis (4.786) cuotas iguales de pesos un Cien (\$100) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: La Sra. ANGELICA MERCEDES LIMACHI Doscientas (200) cuotas por la suma de pesos veinte mil (\$20.000); el Sr. RENE ANGEL LIMACHI Cuatro mil quinientas ochenta y seis (\$4.586) cuotas por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y ocho Mil seiscientos (\$458.600,00). La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará la emisión de cuotas suplementarias hasta alcanzar el quíntuplo del capital inicial, así como las condiciones de monto y plazos para su integración; guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Los socios que votaran en contra del aumento de capital podrán suscribir cuotas suplementarias en proporción a su participación; si no lo hicieran, los socios restantes podrán acrecer. **Quinta:** Integración del capital. El capital suscripto es integrado por todos los socios de la siguiente manera: La Sra. ANGELICA MERCEDES LIMACHI lo integra en dinero en efectivo en la suma de pesos Veinte Mil (\$20.000); según lo acreditará oportunamente con el comprobante de depósito del 25% de conformidad a la normativa legal, el saldo pendiente de integración, o sea la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000) será integrada en el plazo de dos años desde la firma del presente.- El Sr. RENE ANGEL LIMACHI lo integra con un bien registrable vehículo Mercedes Benz Sprinter 313 CD 1/ C3550 dominio KXZ-345 por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos (\$458.600,00), cuya propiedad transfiera por este acto a la sociedad que constituye. El bien aportado, su valuación y antecedentes justificativos se detallan en el balance de inicio, confeccionado al efecto por el Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy. **Sexta:** Mora en la Integración. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscriptas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de treinta (30) días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en asamblea, suscribir las cuotas e integrarla totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo inscrito por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicio. **Séptima:** Cesión de cuotas. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto unánime de todos los socios, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que desee ceder o transferir sus cuotas sociales, acepta someterse al siguiente procedimiento, de acuerdo al artículo 152 de la Ley 19.550: a) El socio deberá comunicar mediante nota u otro medio fehaciente con acuse de recibo a la Gerencia de Administración, su voluntad de ceder total o parcialmente sus cuotas; el nombre completo y dirección del interesado y el precio convenido de transferencia; b) La Gerencia de Administración notificará tal decisión a los socios mediante nota u otro medio fehaciente con acuse de recibo, en el término de cinco (5) días; c) Los socios deberán ejercer su derecho de preferencia en el término de treinta (30) días de notificada la voluntad del socio a la Gerencia; d) también en el término de treinta (30) días la sociedad podrá decidir la compra de las cuotas sociales propuestas con reservas líquidas y realizadas o decidir la reducción del capital social; en ambos casos por voto unánime de todos los socios. El Valor de las cuotas sociales, en todos los casos, se determinará estableciendo el valor patrimonial proporcional que le corresponde, al fin de mes calendario posterior a la fecha de notificación del socio cedente; según el siguiente mecanismo de valuación: a) Se valorarán los activos a valores corrientes de mercado; las disponibilidades a su valor nominal; los plazos fijos al valor total incluidos los intereses al vencimiento, las cuentas por cobrar a su valor nominal; las inversiones transitorias (acciones, cuotas partes, títulos públicos) a su valor de cotización al cierre; los bienes de cambio al valor de reposición; los bienes de uso al valor asignado por la AFIP para el pago del impuesto a los bienes personales o por el valor de residual según los últimos Estados Contables de ejercicio, el que fuera mayor; los bienes intangibles a su valor residual según los últimos Estados Contables de ejercicio. b) Se valorarán los pasivos a su valor nominal más el total de los intereses pactados por mora o financiamiento. c) No serán de aplicación las provisiones por incobrabilidad, las provisiones para hechos futuros de ocurrencia incierta ni las provisiones sociales voluntarias. d) Se adicionarán o detratarán los "resultados no asignados" incorporados a los Estados Contables del último ejercicio. e) No se calcularán los resultados devengados del ejercicio en curso. f) Se agregará en concepto de valor llave un valor equivalente al promedio simple de las ventas de los últimos seis (6) meses de la sociedad. Al valor que surja de la aplicación del presente procedimiento se le aplicará la proporción que le corresponda al socio cedente y el resultado constituirá el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio de régimen de mayorías.- **Octava:** Cesión. Compra por la Sociedad. Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías, la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula séptima. **Novena:** Herederos. Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos. En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad incorporará a los herederos, los que deberán unificar la representación ante la sociedad. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en la cláusula séptima. **Décima:** Representación. La administración representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un (1) socio gerente en la forma que se especifica en la presente cláusula. El gerente socio durará en el cargo mientras no sea removido, falleciere o renunciare. El gerente será elegido por unanimidad. La designación del gerente que se realiza en la fecha y en este instrumento, es condición expresa de la constitución de esta sociedad; por lo que su remoción solo procederá mediado justa causa de acuerdo a lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades. En este acto se designa como socio gerente a la Sra. ANGELICA MERCEDES LIMACHI. Quien desempeñe el cargo de gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, y las operaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente contrato sin mas limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro comercial,

o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios o en cualquier acto de disposición de bienes, para todos estos actos se requerirá la firma y consentimiento de todos los socios. **Décima primera:** Destitución del gerente. El gerente podrá ser destituido de su cargo cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría absoluta de los socios. **Décima segunda:** Remuneración del gerente. El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por Asamblea de Socios.- **Décima tercera:** Reemplazo de gerente. En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será absorbido conjuntamente por los restantes gerentes.- **Décima cuarta:** Asambleas. El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. **Décima quinta:** Asamblea Ordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los 120 meses de concluido el ejercicio económico anual que se producirá el día 31 del mes de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección del gerente si correspondiere y a fijar su remuneración.- **Décima sexta:** Asamblea Extraordinaria. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirá a pedido de la mayoría absoluta de los socios. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea.- **Décima séptima:** Convocatoria a Asamblea. Los socios podrán ser convocados a Asamblea por cualquier medio fehaciente, al domicilio del socio o mediante nota de convocatoria notificada personalmente cuyo duplicado deberá ser debidamente firmado con aclaración de nombre y apellido y documento de identidad. La notificación deberá realizarse con dos (2) días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En la notificación se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y orden del día a debatir. **Décima octava:** Mayorías. Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la mayoría absoluta. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea con mayoría simple de los socios. Siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.- **Décima Novena:** Presidencia de la Asamblea. La presidencia de la Asamblea será ejercida por cualquiera de los socios que se hallen presentes o cualquier otro socio que se elija para ello. **Vigésima:** Reunión de los socios. Resoluciones. Los socios se reunirá para deliberar y resolver, a pedido de cualquiera de ellos que así lo solicite o cuando resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales pertinentes. Las resoluciones sociales que no se adopten en asamblea, también constarán en el libro de Actas y serán confeccionadas y firmadas por los gerentes dentro del quinto día de concluido el acuerdo. Cada cuota social da derecho a un voto, no pudiendo votarse por representación. **Vigésima primera:** Actos de Asamblea. Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas en el libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentaje del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por todos los socios presentes. Los únicos temas que podrán ser tratados en la Asamblea sin que hayan sido expresamente mencionados en el Orden del Día, son los relativos a los firmantes del Acta y el de la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del/los gerente/s. **Vigésima segunda:** Fiscalización. La Sociedad prescinde de la sindicatura. Por lo tanto, la fiscalización de la actividad de la sociedad podrá ser efectuada, en cualquier momento, por cualquiera de los socios quienes ajustarán su cometido a lo establecido en los arts. 294° al 296° de la Ley 19.550. **Vigésima tercera:** Estados Contables. La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Estado de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio económico-financiero, fijado en la cláusula Decimoquinta de este contrato. **Vigésima cuarta:** Destino del Resultado. Una vez aprobado el Balance General, el Estado de Resultados y el Inventario, de las ganancias realizadas y líquidas se destinará el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social (artículo 70 de la Ley 19550); el importe para retribución del gerente que fije la reunión de socios; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social y siempre y cuando se hallan saldados los quebrantos de los ejercicios anteriores y/o se hubiera reintegrado la disminución de la reserva legal. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la correspondiente a la distribución de las ganancias. Los beneficios serán abonados a los socios cuando así lo resuelva la mayoría absoluta de los socios, en un plazo que no excederá los ciento ochenta (180) días contados desde la Asamblea que aprobó la distribución de utilidades.- **Vigésima quinta:** Liquidación. Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla o las personas que sean designadas al efecto de común acuerdo, supeditando su cometido a las prescripciones legales. Una vez pagada las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a redistribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del Balance de Liquidación.- **Vigésima sexta:** Árbitros. Jurisdicción. Toda cuestión que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad o a su disolución, cuya solución no fuera posible dentro de lo estipulado en este contrato y pudiera ser objeto o materia de juicio arbitral; será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en oposición, los que podrán designar a un tercero para el caso de falta de acuerdo en el laudo. Para todos los efectos legales, judiciales y/o extrajudiciales, derivados de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta ciudad, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiere corresponder.- **Vigésima séptima:** Trámites de Inscripción. Domicilio. Autorizaciones. Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad estará legitimada a través de su órgano de administración para realizar los siguientes actos: a) Los necesarios y/o suficientes para la constitución de la sociedad; b) Los actos, operaciones y contratos relativos al objeto social. Todo en los términos y bajo el régimen de imputación de responsabilidades establecidos en los artículos 138, 139 y 157 de la Ley de Sociedades. En este acto los socios acuerdan: a) Fijar la sede social en calle Puerto Argentino N° 374, Barrio Malvinas Argentinas de esta ciudad; b) Autorizar al Dr. Fernando Daniel Barconte Ramos MP. 1874- D.N.I. N° 24.790.887, para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el art. 149 2do párrafo de la Ley 19.550.- En prueba de conformidad, a los 14 días del mes de Marzo de 2018, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00368622- ESC. AGUSTINA FRIAS, ADS. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
01 MAR. LIQ. N° 16828 \$455,00.-

Declaración Jurada- ANGELICA MERCEDES LIMACHI, D.N.I. N° 21.752.749; y RENÉ ANGEL LIMACHI, D.N.I. N° 16.780.757, en nuestro carácter de Socios de Transtur S.R.L. venimos por este acto a manifestar con carácter de declaración jurada, que la sede social de dirección y administración de **TRANSTUR S.R.L.** se encuentra funcionando efectivamente en calle Puerto Argentino N° 374, Barrio Malvinas Argentinas, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, informando como dirección de correo electrónico: angelimachi@hotmail.com a los fines de cualquier notificación, asimismo manifestamos en idéntico carácter que no somos personas políticamente expuestas conforme





(L.G.S. y Res UIF 11/2011).- ACT. NOT. N° B 00410886- ESC. AGUSTINA FRIAS, ADS. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
01 MAR. LIQ. N° 16829 \$300.00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Esteban J. Arias Cau, Vocal Habilitado de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-092337/17, Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CRUZ ILDA ESTHER c/ AZOPARDO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", se ha dictado la providencia que en su parte pertinente se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2018.- I. Al escrito de fojas 98 punto I: atento el informe actuarial que antecede y a lo solicitado por el Dr. Pedro Hernán Cardozo, dese al accionado Empresa AZOPARDO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Conf. Art. 298 del C.P.C.). No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por cédula a su domicilio real y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.). I) Asimismo, con respecto a los Sres. Romina Colque, Héctor Darío Espinoza y Pedro José Siñanet, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fojas 13 segundo párrafo, teniendo por no afectado sus derechos. (Art. 534 CPC) 2) Al punto III: agréguese y téngase por cumplimentado la certificación de las fotografías por escribano Público obrante a fojas 96 y 97. 3) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal Habilitado, Ante mí: Dra. Mariana Drazer, Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 531, 532 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2018.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 16745-16785 \$615.00.-

Dr. Carlos Marcelo Cosentini, Presidente de Tramite en la Vocalía N° 7 de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el EXPTE. N° C-096606/17 Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Exp. Principal C-017711/13 HERNANDEZ CARLOS MARCELO c/ ALVAREZ PRADO MERCEDES". Hace saber a la Sra. ALVAREZ PRADO MERCEDES que se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 4 de Diciembre del 2018.- De la demanda interpuesta, córrase Traslado a la demandada MERCEDES ALVAREZ PRADO y/o sus herederos y quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles Padrón A-51433, Circ. 1, Secc. 17, Parcela 20, Mzna. 5, Matrícula A-43118 y Padrón A.51414, Circ. 1, Secc. 17, Parcela 1, Mzna. 5, Matrícula A-77720, ubicados en Los Molinos, para que la contesten, dentro del plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486).- Intímense en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- A tales fines librense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- Ordénase asimismo la exhibición de los edictos en el Palacio de Tribunales de la Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535 del C.P.C.- Modificación Ley 5486).- De conformidad a lo establecido por el Art. 534 del C.P.C. (Ley 5486), citase como terceros en esta causa al Estado Provincial, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, y a los Sres. FELIPE CALIZAYA, AGUSTINA VALERIO, ELVIA EDELMIRA BURGOS, PATRICIA CARINA BURGOS, MARCELO DANIEL BURGOS y ALEJANDRO AUGUSTO BURGOS para que comparezcan dentro de los Quince Días de su notificación, en los domicilios denunciados, a tomar conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos.- Hágase saber a la Actora.... Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mí, Dra. Claudia Cuevas, Secretaria.- S.S. de Jujuy, 18 de febrero de 2019.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16788 \$615.00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal Habilitado- en la Sala II-Vocalía 5 de la Cámara Civil y Comercial en el Expediente N°: C-123088 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles- ROMERO LORENZA OFELIA, DIAZ MARIA ELENA c/ DIAZ NORMA BEATRIZ" sobre el inmueble ubicado en calle Calilegua N° 656 del Barrio Alto Gorruti de esta ciudad, individualizado como Matrícula A-26826, Padrón A-9859, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 3, Parcela 32; procede a notificar del siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2018.- I)... II) Previo a correr Traslado de la presente demanda, dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- III) Cítese a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 Inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos.- IV)- Asimismo cítese a los colindantes del inmueble, Sres. DOMINGO VILTE, ERASMO GARZON, OFELIA RAMONA GARZON, ALBERTO GARZON, ISABEL MILAGRO GARZON, EDUARDO VISENTE GARZON, SERGIO MARIO GARZON, SUSANA TOMASA RUDEK, MERCEDES YOLANDA RUDEK Y SONIA ALEJANDRA LOPEZ, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir su incomparecencia, no afecta sus derechos.- V) Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-9859, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 3, Parcela 32, dominio Matrícula A-26826, ubicado en calle Calilegua N° 656 B° Lujan, Dpto. Dr. Manuel Belgrano. De esta Provincia de Jujuy, de titularidad registral de Norma Beatriz Díaz a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de Quince Días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir su incomparecencia, no afecta sus derechos, Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VI) Asimismo, ordénese la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de San Salvador y tramitándose los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VII) Intímase a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de Quince Días.- VIII) Asimismo librense oficio al Registro de la Propiedad Inmobiliaria a fin de que proceda a la Anotación de Litis sobre el Inmueble individualizado como Padrón A-9859, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 3, Parcela 32, dominio Matrícula A-26826, ubicado en calle Calilegua N° 656 B° Lujan, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, de esta Provincia de Jujuy, dando cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 1905 del C.C y C. IX) Actuando en autos el principio contenido en lo dispuesto en el Art. 50 y 72 del C.P.C. Impónese la carga de confeccionar las diligencias requeridas a la parte actora, las que deberá presentar ante esta Secretaría para su control y posterior firma.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Silvana C. Rodríguez de Álvarez-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2018.-

01/06/08 MAR. LIQ. N° 16799 \$615.00.-

Se hace saber que en el Expte. N° C-113.805/18, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal N° C-094.582/17: CLUB SOCIAL LA QUIACA c/ DIAZ CASTRO, BELARMINO", se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero del año 2019, I- Atento a las constancias de fs. 103 y lo solicitado por la Dra. NATALIA OCHOA, notifíquese el traslado de demanda mediante edictos, como se pide. II- En consecuencia, de la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado a los herederos de quien en vida fuere BELARMINO DIAZ CASTRO, para que contesten dentro del término de quince días hábiles, conforme a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). III- Intímense para que, dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley. IV- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V- Actuando en autos... VI- Notifíquese por cédula y a los herederos de quien en vida fuere BELARMINO DIAZ CASTRO mediante edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Fdo.: Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Por Ante mí: Dra. Rocío Gismano- Prosecretaria.-

01/06/08 MAR. LIQ. N° 16825 \$615.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Juan Pablo Calderón Juez Habilitado, del Juzgado Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 17 a cargo de la Dra. Mariana Rebeca Roldan en Expte. N° D-24143/8 caratulado: "Acción de Cambio de Nombre Solicitado por Tula González, Ignacio", el señor Juez de la causa ha ordenado la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 CCCN) haciéndose saber que en los autos del rubro el Sr. Ignacio González Tula DNI N° 42.227.552, a solicitado la supresión del apellido "Tula", Podrá formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de julio 2018.-

01 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 16284 - 16283 \$310.00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a MYRIAM BEATRIZ ALEMAN", que en el Expte. N° C-082832/17, caratulado: "Ejecutivo CARSA S.A. c/ ALEMAN, MYRIAM BEATRIZ", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2018.- Autos y Vistos:..., y Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de MYRIAM BEATRIZ ALEMAN hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con Cuarenta y Dos centavos (\$4.348,42), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (11/05/15) y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante Mí Dra. María Eugenia Pedicone-Firma Habilitada.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2018.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 16563 \$615.00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a ORTIZ, SERGIO JONATAN que en el Expte N° C-077803/16, caratulado: "TARJETAS CUYANAS S.A. c/ ORTIZ SERGIO JONATAN S/ Prepara Vía Ejecutiva" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2018.- 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2) Proveyendo la presentación que antecede, téngase presente lo manifestado.- 3) Atento el informe actuarial, téngase por expedita la Vía Ejecutiva en contra de Ortiz, Sergio Jonatan, D.N.I. 29.685.720, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Diez Mil Ochenta y Seis con Catorce centavos (\$10.086,14) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Tres Mil Veinticinco con Ochenta y Cuatro centavos (\$3.025,84) calculada para responder a ulteriores del juicio, Asimismo cítaselo de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- 4) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del C.P.C. 6)...7) Notifíquese por ministerio de la ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez- Ante Mí Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de Noviembre del 2018.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 16562 \$615.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el Expte. N° D-007690/14 Caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ MARIA RAFAELA MONTEMURNO", procede a notificar a la Sra. MARIA RAFAELA MONTEMURNO DNI N° 10.009.335, de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 6 de diciembre de 2018.- Autos y Vistos...Resulta... y Considerando...Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la demandada Sra. MARÍA RAFAELA MONTEMURNO DNI N° 10.009.335, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 63/100 (\$ 34.845,63).- Dicho monto devengará intereses a la tasa activa carter general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/05/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido



los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios.- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada vencida (art.102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art.52 CPC). V.- Notificar, agregar copia en autos, Protocolizar.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez por Habilitación, ante mí Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaría Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 6 de diciembre de 2018.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 16561 \$615.00.-

Dra. Marisa Rondon Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-098638/17, caratulado: Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA" se notifica por este medio al demandado, LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA, la siguiente Sentencia y su resolución Aclaratoria: "San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2018.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. en contra de LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Veintinueve Mil e/00/100 Ctvos. (\$29.000,00) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa Cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (01/08/2010), y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.)- III.- Regular los honorarios del Dr. García José Mariano en la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) por la labor profesional desarrollada en autos, con la aplicación de la doctrina sobre honorarios mínimos sentada por nuestro S.T.J. (de fecha 26/02/18 L.A. N° 21, F° 05/07 N° 03), por lo que solo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa " Recurso de inconstitucionalidad interpuesta en el Expte. N° B- 145731/05,(sala I- Tribunal de Trabajo Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros" (Libro de Acuerdo N° 54 F° 673/678, N° 235, de fecha 11/05/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Firme la a presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante Mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- "San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre del 2018.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve 1.- Revocase por contrario imperio la Resolución de fs. 69.- 2.- Téngase por interpuesto en tiempo y forma la aclaratoria deducida en autos por parte del Dr. José Mariano García.- 2.- Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta, dado a que efectivamente se ha incurrido en un error material en consecuencia, el punto 1 de la resolución de fs. 63/64, donde dice: "I....tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (01/08/2010), y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere, debe quedar de la siguiente forma: "... tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora correspondiente a cada uno de los periodos, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, se fijara en un 50% de los moratorios con más IVA, si correspondiera.- 2.- A lo demás solicitado a fs. 67/68 del último párrafo del punto 1, no ha lugar.- 3.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante Mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.-" Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 6 de Febrero del 2019.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 16697 \$615.00.-

Dra. Marisa Rondon Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-098336/17, caratulado: "Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA" se notifica por este medio al demandado, LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA, la siguiente Sentencia y su resolución Aclaratoria: "San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2018.- Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. en contra de LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ochocientos Mil C/00/100 Ctvos.(\$800.000,00) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa Cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (01/08/2010), y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.)- III.- Regular los honorarios del Dr. García José Mariano en la suma de Pesos Ciento Doce Mil (\$12.000) por la labor desarrollada en autos, como apoderado de la actora, conforme a las pautas establecidas en el Art. 4 incs. B, C de la Ley 1687, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa " Recurso de inconstitucionalidad interpuesta en el Expte. N° B- 145731/05,(sala I- Tribunal de Trabajo Indemnización por despido incausado y otros rubros -Zamudio Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otros" (Libro de Acuerdo N° 54 F° 673/678, N° 235, de fecha 11/05/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-" Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- "San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre del 2018. Autos y Vistos: Considerando: Resuelve- 1.- Téngase por interpuesto en tiempo y forma la aclaratoria deducida en autos por parte del Dr. José Mariano García.- 2.- Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta, dado a que efectivamente se ha incurrido en un error material en consecuencia, el punto 1 de la resolución de fs. 99/100, donde dice:"I.... tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (01/08/2010), y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere, debe quedar de la siguiente forma: "... tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora correspondiente a cada uno de los periodos, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere, debe quedar de la siguiente forma: "... tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora correspondiente a cada uno de los periodos, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más IVA, si correspondiera.- 2.- A lo demás solicitado a fs. 67/68 del último párrafo del punto 1, no ha lugar.- 3.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante Mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.-" Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 6 de Febrero del 2019.-

un 50% de los moratorios, se fijara en un 50% de los moratorios con más IVA, si correspondiera.- 2.- A lo demás solicitado a fs. 103/104 del último párrafo del punto 1, no ha lugar.- 3.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante Mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.-" Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 6 de Febrero del 2019.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 16697 \$615.00.-

Expte. N° C-7.907/13, caratulado: "MORETTI, Luis Claudio c. Ntra. Sra. de RIO BLANCO S.A. s/Despido".- En los autos caratulados Expte. N° C-7.907/13, caratulado: "MORETTI, Luis Claudio c. Ntra. Sra. de RIO BLANCO S.A. s/Despido" en trámite ante el Tribunal del Trabajo, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo del Dr. Agustín Ontiveros se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, siete de febrero de 2019. Atento a lo informado precedentemente por Secretaría, hágase efectivo el apercibimiento con que fuera emplazada la empresa Nuestra Señora de Río Blanco S.A., a quien se lo tiene por contestada la demanda en los términos del Art. 51 in- fine del C.P.T. y declárela Rebelde por no haber comparecido a Juicio, notifíquese por edictos y en lo sucesivo ministerio de ley, Conforme al estado de la causa, llámese autos para Sentencia. Diligencias a cargo de la Dra. María Ángela Seguí. Notifíquese por cédula y al rebelde por edicto". Fdo. Agustín Ontiveros Juez Ante Mí Dra. Patricia Ortiz A. Secretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un periódico local (art. 162).- San Salvador de Jujuy, 19 de febrero de 2019.-

25/27 FEB. 01 MAR. S/C-

Dra. Elba Rita Cabeza Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial Voc. 1 de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte N° B 090921/2017 "Ordinario por Daños y Perjuicios CUSSI AGUSTIN c/ ZERPA FEDERICO EZEQUIEL; SALAZAR ROMINA VANESA ordena notificar a la co-demandada SALAZAR ROMINA VANESA el siguiente proveído// San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2017....I.- Al escrito de fs.133 Atento a lo solicitado y habiéndose dado cumplimiento a la reposición de aporte inicial y Tasa de Justicia, de la demanda ordinaria interpuesta y su ampliación de fs. 59/123 córrase traslado a la codemandada SALAZAR ROMINA VANESA en los domicilios denunciados a fs. 120 para que la contesten dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaimiento el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.).-II.- Asimismo intimáseles para que en igual termino, constituyan domicilio dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de Ley...- III.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o en el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tales fines publíquese Edictos en Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del quinto día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabeza Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial Voc. 1- Ante mí: Dra. Martina Cardarelli-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2018.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 16754 \$615.00.-

De acuerdo a la Resolución N° 022/2019-SCA- Expte. N° 1101-02-"E"-2019- LA EMPRESA JUJENA DE ENERGÍA S.A., ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental el documento "Estudio de Impacto Ambiental" correspondiente al proyecto "Generación Fotovoltaica con acumulación para servicios eléctricos en pequeños pueblos de la provincia de Jujuy-caso La Ciénaga". El proyecto contempla las obras civiles necesarias para el montaje de 70 paneles solares de potencia de 335W cada uno, lo que significa un parque solar de 20 kWp de potencia instalada con una capacidad de almacenaje de 45kWh, la instalación de 3 módulos de baterías de ion litio, 1 inversores y 1 regulador de carga y la conexión del sistema fotovoltaico a la red de baja tensión existente. El Parque de Generación Fotovoltaica se ubicará en un predio de 1600 m2, propiedad del Estado Provincial, en el acceso a La Ciénaga de Santa Catalina. Se accede por RP N° 86. Este proyecto busca modernizar el sistema de generación eléctrica de La Ciénaga. Se reemplazará el sistema fotovoltaico existente por otro más moderno y de mayor potencia, se reemplazará las baterías existentes por baterías de ion litio y funcionará las 24 horas del día. El documento Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental situadas en República de Siria N° 147, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Las consultas de acuerdo a la normativa vigente, se podrán efectuar hasta 10 (diez) días hábiles posteriores a la tercera publicación de esta Declaración en el presente Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 12 de febrero 2019.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 16643 \$615.00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. N° C-110946/18 caratulado "Escriuración: GARZON, DANIEL AARON c/ COMISION PRO-COMPRÁ DE MARIA BARTOLETTI-ORTIZ, SALVADOR GUSTAVO", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2018.- I.- Téngase por cumplido lo ordenado a fs. 31 y consecuentemente, de la demanda Ordinaria por Escrituración incoada en contra de ASOCIACION CIVIL COMISION PRO COMPRA DE MARIA BARTOLETTI y SALVADOR GUSTAVO ORTIZ, córraseles traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la contesten en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerlos por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intimáseles a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis, (Arts. 2, 54 y 154 del i supra).- II.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau-Vocal- Ante mí: Dra. Claudia E. Gerónimo-Prosecretaria.-" Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2018.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16789 \$615.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° B-288234, Caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva MAMANI, VIOLETA c/ CARABAJAL, MARIA EMILIA", se hace saber a los demandados, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2018.- 1.-Atento las constancias de autos, lo solicitado en el escrito que antecede y lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., notifíquese a los demandados Sres. SOSA, MARCELO ALEJANDRO y CARABAJAL, MARIA EMILIA, mediante edictos.-2.- A tal fin, publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial (3) tres veces en (5) cinco días.- 3.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. (por analogía Art. 137 del C.C.N.) imponer al solicitante la carga de confeccionar el edicto correspondiente, el que debería presentarse en secretaría para su posterior control y firma.- 4.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez.- Ante mí: Dra. Silvana Cecilia Rodríguez Alvarez...Providencia de fecha 16/09/2014 y Providencia de ampliación de demanda de fecha 21/10/2014. Se procede a notificar a los demandados Sra. MARIA EMILIA CARABAJAL, D.N.I. N° 29.915.773 y Sr. MARCELO ALEJANDRO SOSA, D.N.I. N° 17.534.208, y en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada Sra. CARABAJAL, MARIA EMILIA y del Sr. SOSA, MARCELO ALEJANDRO por la suma de Pesos Ciento Tres Mil



Ochocientos Setenta y Siete con 99/100 Ctvos. (\$103.877.99), con más la suma de Pesos Cuatro Mil con 00/100 Ctvos. (\$4.000,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de propiedad de los demandados hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o personal de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del C.P.C.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia que corresponda, con las prevenciones y formalidades de ley.- Dado, Firmado y Sellado, en la Sala de mi Público Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil 2018.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez.- Ante mí: Dra. Silvana Cecilia Rodríguez Álvarez.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16793 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez Habilitado del Juzgado de Primera Instancia Civil y comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el Expte. N° D-023234/18, caratulado: "Desalojo: Domenech, María Esperanza c/ Ramos, Norma Beatriz", se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2018. I.- Atento constancias de autos, de la demanda interpuesta córrase traslado al demandado Norma Beatriz Ramos- DNI N° 14.804.461, quien deberá comparecer a contestarla en el término de diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera y de designarle Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, para que la represente. Haciéndose saber además que las notificaciones en Secretaría son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado y que la copia de demanda se encuentra a disposición en esta Secretaría. II.- Notifíquese por edictos (arts. 162 CPC) en diario local y boletín oficial por tres veces en cinco días. III.- Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez por Habilitación, ante mí Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa".- San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2018.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16781 \$615,00.-

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-017053/16 caratulado: "Prepara Vía-Ejecutivo: TARJETA NARANJA S.A. c/ NOEMI ELENA JIMENEZ", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2018.- Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la Sra. NOEMI ELENA JIMENEZ, D.N.I. N° 26.437.742, hasta hacerse el acreedor íntegro de pago del capital reclamado de Pesos Veintinueve Mil Ciento Diecinueve con Doce Centavos (\$21.119,12). Dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa: "Indemnización... Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros"- L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Notifíquese a la demandada en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 154 del C.P.C.).- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini- Juez por Habilitación.- Ante mí, Dra. Mariana Abraham Miranda- Pro Secretaria Técnico de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2018.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham Miranda- Pro Secretaria.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16557 \$615,00.-

Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el Expte. C-049873/15, caratulado "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ CARO JOSE ROBERTO", hace saber al SR. CARO JOSE ROBERTO, que se ha dictado la siguiente Resolución de fs. 64/66: "San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre del 2018.- Autos y Vistos: Resulta... Considerando... Resuelve: I) Tener por presentada la Dra. Liliana Fidela Nuin, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del SR. CARO JOSE ROBERTO, a mérito de la designación de fs. 54 de autos.- Téngase presente lo manifestado por la Dra. Liliana Fidela Nuin, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes a fs 63.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del SR. CARO JOSE ROBERTO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Treinta (\$3530,00) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios del Dr. Martín Meyer, en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde la mora y hasta su efectivo pago de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011).- V.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada- Ante mí Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre del 2018.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16559 \$615,00.-

Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-94142/17 caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ GONZALEZ JOSE LEONARDO" hace saber al SR. GONZALEZ JOSE LEONARDO, DNI. N° 29.404.739, que se ha dictado el siguiente Provedo de fs. 82/84: "San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre del 2018.- Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A en contra del Sr. GONZALEZ, JOSE LEONARDO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con Setenta y Tres Centavos (\$5.447,73) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N°

B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (27/07/2015), y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguir en su calidad de apoderado de la actora, en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000) con más I.V.A. si correspondiere, por la labor profesional desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 21, F° 5/7 N° 3, 26/02/18), los que en caso de mora devengarán un interés igual a la tasa consignada para el capital, a excepción de los punitorios (S.T.J. L.A. N° 58 F° 2005/2007 N° 570), desde la mora y hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235, de fecha 11/5/2011).- IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 12 en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Dra. Natacha Buliubasich Dra. Marisa Rondon Prosecretaria Juez Habilitada Dra. Marisa Eliana Rondon - Juez Habilitada- Ante mí Dra. Natacha Buliubasich - Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre del 2018.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16558 \$615,00.-

Dra. María del Huerto Sapag, Vocal en Cámara Civil y Comercial Sala II-Vocalía 6, en el Expte. N° C-89879/17 caratulado "Ordinario: El Nuevo Tonel c/ Jumbo Retail Argentina S.A. y otros" notifíquese al tercero citado "HEWIT OIL CO S.A." por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días el proveído de fecha 19/09/2017 (fs. 52).- Provedo de fecha 19/09/2017 (fs. 52): "San Salvador de Jujuy 19 de Septiembre del Año 2017.- I.- Proveyendo al escrito de fs. 49/51: Téngase por contestado el traslado por el Dr. LUIS ALBERTO BENAVIDES conferido mediante proveído de fecha 14 de Agosto del año 2017 punto II. II.- Atento lo solicitado por el Dr. JUAN PABLO BIANCHEDI en el pto. VIII.- de fs. 44 vta. y lo dispuesto por el art. 77 y cc del C.P.C. citase a "EL CAMINO BRANDING S.A." con domicilio en calle La Pampa 1730 Piso 8° "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y "HEWIT OIL CO S.A." con domicilio en calle Corvalan 2669 Piso 2° "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que comparezca en juicio dentro del término de quince días de notificado con más diecinueve días en razón de la distancia para los nombrados, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho de intervenir en el proceso. III.- Suspéndase el procedimiento hasta que hayan comparecido los nombrados o se haya vencido el plazo acordado. IV.- Intímase a los terceros a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Km. Del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley. V.- Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del C.P.Civil, impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias ordenadas y presentarlas por ante este Tribunal para su control y firma. VI.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Juez- Ante mí Dra. Agustina Taglioli- Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 Diciembre de 2018.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16797 \$615,00.-

Dra. Elba Rita Cabeza Vocal de la Sala Primera, Vocalía 2 de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-080621/16 Caratulado: ACCION EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: PARRAGA CRISTIAN EZEQUIEL c/ ERAZO MARIA DE LOS ANGELES, ERAXO JORGE MAURICIO Y OTROS.- San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2018.- 1) Atento el estado de la causa y lo solicitado por la Dra. Chalabe en el Acta de Audiencia de fs. 95; notifíquese a los demandados MARIA DE LOS ANGELES ERAZO DNI 28.998.686; JORGE MAURICIO ERAZO DNI 29.915.716 y ANDAR AUTOMOTORS SRL que atenta la incomparencia a la audiencia fijada para el día 10 de Agosto de 2018; hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 20 punto 2) teniendo por ciertos los hechos afirmados por el Actor conforme lo dispuesto en art. 396 inc. 3 del CPC, notificación mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario de Publicación Local tres veces en cinco días Art 162 del CPC.- 2) Conforme lo dispuesto en art. 72 del CPC deberá la interesada confeccionar los edictos y presentarlos para control y firma por ante la Actuaría.- 3) Cumplido que sea se proveerá.- 4) Notifíquese por cédula.- Fdo. Elba Rita Cabeza, Vocal habilitada. Ante mí: Dra. Mariana Drazer.- S. S. de Jujuy, 22 de Octubre de 2018.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16598-16599-16600 \$615,00.-

Dra. Marta A. Rosebluth, Juez de Familia- Sala I- Vocalía N° 3, en el Expte. N° C-091891/2017, Caratulado: "Ejecución de Honorarios: PILLILI, ALFREDO PEDRO c/ ANIBAL EDUARDO MERUBIA", se procede a notificar por este medio a ANIBAL EDUARDO MERUBIA la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2018.- Autos y Vistos... Considerando... Resuelve: I) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el DR. ALFREDO PEDRO PILLILI en contra del SR. ANIBAL EDUARDO MERUBIA, hasta hacerse acreedor del íntegro pago de la suma de Pesos Ocho Mil Cien (\$8.100), con más las costas del juicio y los intereses legales vigentes desde la mora hasta el efectivo abono, aplicando la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, atento la naturaleza civil de la obligación y conforme doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 54, F° 673/678 N° 235).- II) Regular los honorarios profesionales del Dr. Alfredo Pedro Pili en la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000,00) conforme art. 23 de la Ley 1.687/47 y doctrina del S.T.J.- III) Imponer las costas al demandado que resultó vencido en autos (Art. 102 del C.P.C.).- IV) Hágase efectivo el apercibimiento ordenado en autos, notificando esta resolución y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Arts. 52 y 154 del C.P.C.).- V) Diligencias a cargo del letrado.- VI) Protocolizar, agregar copia en autos, etc.- Fdo. Dra. Marta A. Rosebluth - Presidente de Tramite, Dr. Jorge Meyer - Vocal, Dra. Silvia Fiesta - Vocal, ante mí, Dra. Eliana Soledad Pantaleón- Firma Habilitada.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 5 de Octubre de 2018.-

01/06/08 MAR. LIQ. N° 16805 \$615,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el Expte. N° C-45340/15, caratulado "Daños y Perjuicios: CORIMAYO, LIDEFONSA CLAUDIA c/ ROCHA MACHICADO, NADIA CECILIA y otro", hace saber a la Sra. NADIA CECILIA ROCHA MACHICADO, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 4 de septiembre de 2018. 1. Proveyendo la presentación de fs. 87 y atento lo informado precedentemente, téngase por contestada la vista conferida por parte del Dr. Matías Leonardo Nieto. 2. Que según la constancia acompañada por María Isabel Machicado al plantear la declinación de notificación de la demanda a su hija codemandada Nadia Cecilia Rocha Machicado, la residencia temporal de ésta ha expirado el 28 de junio de 2018, por lo que no es posible dar por cierto que tiene domicilio en la República de Costa Rica. Sin perjuicio de ello, y dado que manifiesta la presentante que ya no reside en el domicilio de Salta 184 de la ciudad de San Pedro de Jujuy y que no conoce cuál es el actual, practíquese la notificación pendiente por edictos que se



publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. Hágase constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). 3. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero- Pte. de trámite, ante mí Dra. Liliana E. Chorokue- Secretaria. San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre del 2016. 1. Proveyendo la presentación de fs. 39 y atento lo informado por Secretaría, confírese traslado de la demanda por daños y perjuicios de fs. 06/09, instaurada por el Dr. Mariás Leonardo Niego, en nombre y representación de la Sra. Lidéfonsa Claudia Corimayo y sus ampliaciones de fs. 18/26 y fs. 31/32 y vlta. de autos, a los accionados, Sra. Nadia Cecilia Rocha Machicado y al Círculo Odontológico de Jujuy, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). 2. Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.). 3. A la solicitud de aplicación del art. 1735 del CCCN (fs. 32), ocurra por la vía que corresponda. 4. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero. Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorokue. Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre del 2018.

01/06/08 MAR. LIQ. N° 16811 \$615,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 059-SCA/2019.- Expte. N° 1101-295-L-2018- LA ING. ALFARO NOEMI, ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental el documento 2.1. Denominación: Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto de Loteo Padrón B-20875 "El Milagro". 2.2. Objetivo: Habilitar un lote destinado a efectuarse un emprendimiento inmobiliario destinado a afectar al Régimen de Propiedad Horizontal Especial al Loteo Padrón B-20875 "El Milagro", situado en las coordenadas de ingreso al predio 24° 25'51.92"S 65°9'23.95"O, situado en la localidad de Monterrico, departamento El Carmen a los fines de habilitar 7 Has. 8598,92 m2, según Plano Aprobado N° 17453, que obra en la Dirección Provincial de Inmuebles de la Provincia de Jujuy.- 2.3. Localización: El área del Proyecto se sitúa en las coordenadas de ingreso al predio 24° 25'51.92"S 65°9'23.95"O, situado a 974 m.s.n.m., cuya propietaria es la Sra. Graciela Karina López.- El Inmueble en cuestión se corresponde al Siguiente padrón: * Matricula: B-19216 Padrón: B-20875 Circunscripción: 3 Sección: 1 Parcela 861* El predio se localiza a 107 metros de la Ruta Provincial N° 45, de la localidad de Monterrico, departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.- El documento Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental situadas en República de Siria N° 147, 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres (3) veces en cinco (5) días.-

01/06/08 MAR. LIQ. N° 16820-16822 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-115755/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FRAGA, ROBERTO LUIS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROBERTO LUIS FRAGA- DNI N° 8.447.086.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2018.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 16646 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores de: **DON NILO ASUNCION FERNANDEZ, DNI N° 92.001.123** (Expte. N° D-25.818/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar.- Prosecretaría Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 09 de Noviembre de 2018.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 16687 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA RAMONA LUISA GIMENEZ, DNI N° 13.716.978** (Expte. N° D-25740/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar.- Prosecretaría Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 25 de Octubre de 2018.-

25/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 16786 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-26169/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CASON, ERICA MARISEL, solicitado por Cason, Reinaldo Hugo; Borda, Lidia Rosa", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ERICA MARISEL CASON, (DNI N° 27.526.424).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Diciembre de 2018.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16593 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-025291/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don **YOLIN MOYA**.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **DON YOLIN MOYA DNI N° 6.945.304.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaría.- San Pedro de Jujuy, 06 de febrero de 2019.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16800 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-027049/19 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don **ALBERTO GUZMAN Y DOÑA FANNY TERESA SAAVEDRA**.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **DON ALBERTO GUZMAN DNI N° 4.791.339 Y DOÑA FANNY TERESA SAAVEDRA DNI N° 3.025.624.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaría Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 14 de febrero de 2019.-

27 FEB. 01/06 MAR. LIQ. N° 16806 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte N° D-26784/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **FIGUEROA ELISEO BASILIO**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FIGUEROA, ELISEO BASILIO (D.N.I. N° M**

7.280.021).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de febrero de 2019.-

01/06/08 MAR. LIQ. N° 16815 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-026753/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **DON NÉSTOR RENE CASTRO Y DOÑA FELISA DALMIRA IBÁÑEZ**.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON NÉSTOR RENE CASTRO DNI N° 7.265.145, Y DE DOÑA FELISA DALMIRA IBÁÑEZ DNI N° 9.648.330.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaría.- San Pedro de Jujuy, 18 de diciembre de 2018.-

01/06/08 MAR. LIQ. N° 16818 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-025466/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **DON JOSÉ MANUEL FACUNDO BALDERRAMA**.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON JOSÉ MANUEL FACUNDO BALDERRAMA DNI N° 7.213.042.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaría Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 06 de diciembre de 2018.-

01/06/08 MAR. LIQ. N° 16629 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-131054/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **ALBA ELEUTERIO**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALBA ELEUTERIO, D.N.I. M 7.269.686.** Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2019.-

01 MAR. LIQ. N° 16814 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-126576/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **ABALOS JULIA**", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la Sra. **ABALOS JULIA LC. 4.411.508**, por el término de 30 días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez por Habilitación; Dra. Elisa Marcet-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2018.-

01 MAR. LIQ. N° 16774 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-101249/03 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: **JOSE CARINO, JOSE RAUL CARINO Y JUANA ARAMAYO YUCRA**.-, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. **JOSE CARINO, JOSE RAUL CARINO Y JUANA ARAMAYO YUCRA**.- Declárese Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del **SR. JOSÉ CARINO DNI 8.200.314; JOSE RAUL CARINO DNI 16.682.319 Y JUANA ARAMAYO YUCRA DNI 131.452.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaría: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2018.-

01 MAR. LIQ. N° 16810 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-128156/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **ARRIAGADA, SERGIO ORLANDO**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SERGIO ORLANDO ARRIAGADA- DNI N° 12.690.413.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2018.-

01 MAR. LIQ. N° 16694 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-090018/2017, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **BADINO, ISABEL LUCINDA**", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **ISABEL LUCINDA BADINO, DNI N° 3.182.566.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaría N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 1 de Junio de 2018.-

01 MAR. LIQ. N° 16804 \$205,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 -Secretaría N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-118414/2018 "Sucesorio Ab-Intestato **COPA OMAR ROMULO**", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores del Sr. **ROMULO OMAR COPA DNI N°: 13.367.589.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaría N° 2, Dra. María de los A. Meyer-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 17 de agosto de 2018.-

01 MAR. LIQ. N° 16802 \$205,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 -Secretaría N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-4181/2013 "Sucesorio Ab-Intestato Sra. **MENDOZA ALICIA SEGUNDA**" cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de la **SRA. ALICIA SEGUNDA MENDOZA, DNI N° 3.808.835.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaría N° 2, Dra. María de los A. Meyer- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 28 de mayo de 2018.-

01 MAR. LIQ. N° 16803 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-124507/18, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: **GUTIERREZ, BENITO SATURNINO** Solic. por Gutiérrez, Pablo Guillermo", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BENITO SATURNINO GUTIERREZ D.N.I. N° 12.768.656.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de transcendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaría.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2018.-

01 MAR. LIQ. N° 16647 \$205,00.-

